

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP 7/2018) SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNIDAD DE MADRID EL PLAN DE ESTUDIOS DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA

DICTAMEN 17/2018

D. José M^a de Ramón Bas
Vicepresidente

D.^a M^a Eugenia Alcántara Miralles

D^a. Guadalupe Bragado Cordero

D. José Miguel Campo Rizo

D. Emilio Díaz Muñoz

D^a. Olga Fuentes Pérez

D. Camilo Jené Perea

D.^a Victoria León Girón

D. Francisco Melcón Beltrán

D. Juan José Nieto Romero

D. Carlos Romero Aires

D. José Manuel Arribas Álvarez

Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 25 de abril de 2018, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:

“Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.”

1. ANTECEDENTES

El presente proyecto de decreto tiene como objeto establecer el plan de estudios del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva. En él se incluyen los módulos profesionales del

ciclo formativo, el currículo, la organización y distribución horaria, los espacios y equipamientos así como aspectos relacionados con los requisitos de titulación del profesorado.

Los antecedentes normativos se encuentran en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional, en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa; en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, que establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo; y en el Real Decreto 653/2017, de 23 de junio, por el que se establece el título al que se refiere el presente decreto y se fijan los aspectos básicos de su currículo.

El Consejero de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo la emisión del correspondiente dictamen sobre el *Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva*.

2. CONTENIDO

El presente proyecto de decreto presenta una estructura que consta las siguientes partes:

1) Preámbulo justificativo.

2) Parte articulada, que consta de 8 artículos:

Artículo 1.- *Objeto y ámbito de aplicación.*

Artículo 2.- *Referentes de la formación.*

Artículo 3.- *Módulos profesionales del ciclo formativo.*

Artículo 4.- *Currículo.*

Artículo 5.- *Adaptación del currículo al entorno educativo, social y productivo*

Artículo 6.- *Organización y distribución horaria.*



Artículo 7.- Profesorado.

Artículo 8.- Definición de espacios y equipamientos.

3) Disposiciones

Disposición adicional primera.- *Módulo propio “Lengua extranjera profesional” de la Comunidad de Madrid, del plan de estudios del ciclo formativo de grado superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva derivado de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*

Disposición adicional segunda.- *Autonomía pedagógica de los centros educativos.*

Disposición transitoria primera. *Aplicabilidad y vigencia de otras normas.*

Disposición transitoria segunda. *Adaptación de los espacios y equipamientos en los centros autorizados para impartir el ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas que soliciten autorización para impartir el ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Enseñanzas y Animación Sociodeportiva.*

Disposición final primera.- *Implantación del nuevo currículo.*

Disposición final segunda.- *Habilitación para el desarrollo normativo.*

Disposición final tercera.- *Entrada en vigor.*

4) Anexos

Anexo I.- Relación de los contenidos y duración de los módulos profesionales del currículo que se imparten en el centro educativo

Anexo II.- Módulos profesionales incorporados por la Comunidad de Madrid

Anexo III.- Organización académica y distribución horaria semanal

Anexo IV.- Especialidades y titulaciones del profesorado con atribución docente en el módulo profesional incorporado al ciclo formativo por la Comunidad de Madrid

Anexo V.- Espacios y equipamientos mínimos.



3. OBSERVACIONES¹

I. OBSERVACIONES MATERIALES

1ª Observación. A la disposición transitoria segunda. *Adaptación de los espacios y equipamientos en los centros autorizados para impartir el ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas que soliciten autorización para impartir el ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Enseñanzas y Animación Sociodeportiva*

Se recomienda que la normativa dictaminada sea coherente con lo dispuesto en el artículo 46.4 del Real Decreto 1147/2011, de Ordenación de la Formación Profesional, que dispone: “Los centros autorizados para impartir determinados ciclo formativo podrán impartir el ciclo formativo que los sustituya por actualización del catálogo de títulos, conforme al plan de implantación de la Comunidad Autónoma”.

Justificación:

Se posibilita así la autorización automática de los centros que actualmente imparten el ciclo de TAFAD, que les permita seguir impartiendo en su nuevo formato de Técnico superior de Enseñanza y Animación Sociodeportiva, tal y como ha venido ocurriendo en todo el proceso de implantación de los ciclos formativos LE/LOMCE que han sustituido a los ciclo LOGSE.

2ª Observación. Al Anexo I. 04. Módulo profesional: Actividades físico-deportivas individuales. Al apartado tercero

- **Al cuarto punto, subapartado 11:**

Se sugiere definir si es un apartado o un subapartado y suprimir lo que no proceda:

- “Entrenamiento específico de los sistemas de remolque en salvamento acuático.
- Entrenamiento específico de los sistemas de remolque en salvamento acuático. Con medios auxiliares y sin material.”

¹ Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (*).



Justificación:

Para clarificar la comprensión.

3ª Observación. Al Anexo I.11. Módulo profesional: Actividades físico-deportivas para la inclusión social. Al apartado 6

Sustituir por: **“Aplicación de estrategias de intervención sociodeportiva para los colectivos de personas en riesgo de exclusión social”**.

“6. Programas de actividades de inclusión sociodeportiva para los colectivos de personas en riesgo de exclusión social (...)”

Justificación:

Por coherencia con la redacción de los contenidos referidos al resto de colectivos de inclusión social.

II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

1ª Observación. A todo el documento.

- Se recomienda el empleo de mayúsculas cuando se refiera a la etapa educativa de **Formación Profesional**.
- Se sugiere el uso de minúscula para referirse a la **consejería** con competencias en materia de educación.
- Se sugiere unificar el uso de mayúsculas o minúsculas para referirse a “grado superior” en todo el texto (incluido el título).
- Se sugiere el uso de mayúsculas para referirse al título de **Técnico Superior en Enseñanzas y Animación Sociodeportiva**.

2ª Observación. A la estructura del articulado:

Se sugiere el uso de **negrita** al nombrar los artículos, las disposiciones adicionales, las disposiciones transitorias y las disposiciones finales.



3ª Observación. Al artículo 2

“Los aspectos relativos a la identificación del título, el perfil y el entorno profesional, las competencias, la prospectiva del título en el sector, los objetivos generales, los accesos y la vinculación con otros estudios, que incorpora las exenciones y convalidaciones, la correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia incluidas en el título, y las titulaciones equivalentes a efectos académicos, profesionales y de docencia, son los que se definen en el Real Decreto 653/2017, de 23 de junio, por el que se establece el título de Técnico Superior en enseñanza y animación sociodeportiva y se fijan los aspectos básicos del currículo.-”

4ª Observación. A la disposición transitoria segunda. Al tercer párrafo

“No obstante, y exclusivamente en relación con los espacios que deban estar ubicados obligatoriamente en el recinto escolar, dispondrán de plazo hasta el 31 de diciembre de 2019 para realizar las adaptaciones necesarias. En caso contrario+, no podrán matricular nuevos alumnos para el curso 2020/2021, sin perjuicio su obligación de garantizar al alumnado matriculado la finalización de estas enseñanzas.

5ª Observación. Al Anexo II. Orientaciones pedagógicas

(...) “Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza -+ aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo, versarán sobre: (...)”

Firmado digitalmente por RAFAEL CARBONELL PERIS
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2018.04.26 13:15:52 CEST
Huella dig.: 45eca9dd662d011c00b91f2438e7ae9a56628155

Firmado digitalmente por JOSÉ MANUEL ARRIBAS ÁLVAREZ
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2018.04.26 12:51:46 CEST
Huella dig.: 45eca9dd662d011c00b91f2438e7ae9a56628155

Madrid, a 25 de abril de 2018

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Rafael Carbonell Peris

José Manuel Arribas Álvarez

